

y estando al presente en esta por el que espresa que
para ciertos efectos que continen a su dho. ve le de testi-
monio de Fr. Gines Garza Hoys y Maria Moreno sus
Padres como tambien Pedro Garza Hoys y S. Maria
Campos Morata sus abuelos, parientes, vecinos y naturales
que fueron de esta dho. a excepcion de la dha. Maria Mo-
reno que lo fue de la villa de Huencal ve ter a dho. parti-
do o contribuido con pechos, dnos, y abelas, y otras can-
das conuegiles que es costumbre dho. a los Plebeyos
lo que ejecuten qualquiera de los ess. de este dho. ayuntamiento
m.º para lo que preceda la apertura de su archivo; e
lo que Intelligenciado esta dho. Acuerdo que el dho.
Pedro Garza Hoys acuda con su preteruion donde
toca

Los señores don Alonso Ferrandez de Cazeres: Dijo constante es
a esta dho. que en fuerza de la Gracia y Merced que se
hizo de los treynta e la Deheva con la dotacion para la
cria y educacion de los niños y niñas huérfanos que existi-
ran en la casa destinada a este efecto en la dho. dho. de Mur-
cia, y siendo una de las condiciones con que se hizo dha.
Merced el haber de mantener doze de dhos. Niños y Niñas
naturales de esta dho. en termino y Jurisdiccion, estando
siempre existente este numero en el caso de haberlos
y por cada uno de los que faltan anualmente sea de
Contribuir a esta dho. con cinquenta Ducados, y habiendose
puesto a cargo del V.º G.º de E.º de España esta dho. dho. desde
su establecimiento hasta ahora ve halla esta dho. dho. en
noticia del estado que a tenido y tiene de lo que ve

